**CONTRATO NRO. PS26-052-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – "CARTAMA"<br>NIT. 901.212.831-1 |
| **CONTRATISTA** | DIEGO ALEJANDRO BALLESTEROS RESTREPO<br>CC. 1.042.063.445 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL SOCIAL DEL PROYECTO DE SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL CONVENIO DERIVADO 4600018706 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – CARTAMA |
| **VALOR** | VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($20.000.000) |
| **PLAZO** | CUATRO (4) MESES |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, en su calidad de director ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PROVINCIA o Contratante, y por la otra, DIEGO ALEJANDRO BALLESTEROS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro 1.042.063.445, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión la Provincia Administrativa y de Planificación PAP "Cartama", es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con la prestación de servicios profesionales como socióloga para la asesoría y acompañamiento material en la formulación, estructuración y seguimiento a proyectos prioritarios para el fortalecimiento del plan estratégico de la provincia administrativa y de planificación -pap Cartama., se desarrollen acorde a con la normatividad vigente.

III. Que la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos

de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| **Contratante** | Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama |
| **Contratista** | DIEGO ALEJANDRO BALLESTEROS RESTREPO |
| **Valor del contrato** | VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($20.000.000) |
| **Incumplimiento del contrato** | Procedimiento administrativo establecido en la Ley 1474 de 2011 a través del cual se determina el incumplimiento del contrato |

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL SOCIAL DEL PROYECTO DE SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL CONVENIO DERIVADO 4600018706 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – CARTAMA

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato. El (la) contratista se obliga a favor de La Provincia Administrativa y de Planificación PAP- para Cartama en el Departamento de Antioquia, a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia los siguientes productos:**

**a.** Participar en la inducción y capacitación inicial del proyecto, cumpliendo con el 100% de los módulos establecidos.
**b.** Participar en las reuniones de seguimiento interno al proyecto con frecuencia semanal o de acuerdo con la necesidad.
**c.** Desarrollar las reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y articulación definidas para la priorización de las veredas.
**d.** Realizar el mapeo de actores y recursos de las veredas priorizadas.
**e.** Construir el directorio de servicios y actores locales.
**f.** Desarrollar un Sistema diagnóstico Estratégico que incluya información de las comunidades rurales priorizadas.
**g.** Apoyar la identificación de casos para atención individual, familiar o grupal.
**h.** Acompañar la conformación y formalización de los Nodos del Cuidado
**i.** Facilitar los módulos de entrenamiento de los “nodos de cuidado”

**j.** Gestionar la articulación intersectorial con entidades locales (salud, educación, protección).
**k.** Participar en reuniones bimestrales de evaluación con actores locales.
**l.** Elaborar el informe final de cierre del proyecto.
**m.** Cumplir con las metas mínimas de atención individual, familiar y grupal definidas.
**n.** Garantizar el diligenciamiento completo de registros, listados de asistencia, fichas y actas.
**o.** Garantizar confidencialidad, ética y consentimiento informado en las intervenciones.
**p.** Participar activamente en las actividades comunitarias, formativas y de articulación.
**q.** Cumplir con los cronogramas, indicadores y metas establecidas.
**r.** Entregar oportunamente todos los productos esperados de cada fase.
**s.** Entrega de informe técnico mensual.

**Obligaciones y metas para cumplir por Acciones Individuales:** El (la) contratista se obliga, a favor de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP para Cártama en el Departamento de Antioquia, a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia los siguientes productos:

**Mensuales:**

1. **Diseñar y ejecutar mínimo 12 planes de atención familiar**, cada uno con **9 talleres por familia**. Cada familia debe contar con un mínimo de **2 integrantes** y un máximo de **8 miembros**. Durante los 4 meses del proyecto, se deben entregar **entre 2 y 3 talleres por familia cada mes**.
2. Una vez se realice el diagnóstico y se identifiquen los líderes, se deberán **conformar los nodos de red: 4 en total, uno por cada vereda**.
3. Cada vereda debe seleccionar **dos personas** para integrar su nodo, para un total de **8 participantes**. Cada nodo de red deberá recibir **4 módulos de capacitación**, cada módulo compuesto por **2 temas**, con el fin de dejar capacidad instalada.
4. **Apoyar al psicólogo** en la conformación de **4 grupos de apoyo**, uno por vereda, posterior al diagnóstico veredal. Asimismo, apoyar en la ejecución de las **5 sesiones por cada grupo de apoyo** durante los 4 meses del proyecto. Cada grupo debe estar conformado por **mínimo 8 personas y máximo 20,** pertenecientes a cada vereda.
5. **Planes de atenciones familiares:** Se deben ejecutar **12 planes de atención familiar** distribuidos en las cuatro veredas, equivalentes a **3 planes por vereda**. Cada familia debe recibir **9 talleres**, para un total de **108 atenciones** en el proyecto.

**Obligaciones y metas para cumplir por Acciones por duplas:** El (la) contratista se obliga, a favor de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP para

Cártama en el Departamento de Antioquia, a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia los siguientes productos en conjunto con el trabajador social:

1. **Primer mes:**

a. Diagnostico social por vereda: se realiza de acuerdo con el formato entregado para este fin, relacionado con el SiDiEs. Se debe entregar uno por vereda.
b. Mapeo de actores: identificación de los servicios institucionales o grupos de cada vereda, con sus respectivos lideres.
c. Directorio de servicios Veredal: identificación de aquellos lideres y líderesas que están dentro de cada territorio, tenerlos de referente y con la información de contacto para posteriormente realizar los nodos de red. Se debe entregar uno por vereda.
d. Plan de acción: Se realiza con base al diagnóstico participativo, debe tener las acciones que se van a realizar en la comunidad de acuerdo al diagnóstico de cada vereda, implementando las temáticas de acuerdo con la caja de herramientas entregada por la Gobernación de Antioquia, para trabajar en los meses posteriores. Se debe entregar uno por vereda.
e. Sidies: Consolidación del diagnóstico participativo, en modelo informe, siguiendo los lineamientos y formatos entregados. Se debe entregar uno por vereda

2. **Segundo, Tercer y Cuarto mes:**

a. Ejecución de los planes de acción
b. Informe mensual de lo ejecutado en el mes, con evidencias documentales, fotográficas, entre otras.

3. **Cuarto mes:**

a. Informe final de todas las atenciones, actividades que se ejecutaron de manera efectiva durante el proyecto.

**Cláusula 4 – Informes**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

- El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($20.000.000),** con honorarios mensuales de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) O PROPORCIONAL A LOS DÍAS DE SERVICIOS

PRESTADOS, el cual incluye los impuestos nacionales, departamentales y municipales que es obligatorio por parte de esta entidad pública aplicar.

- La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal o proporcional al plazo ejecutado.

- Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

- El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

- Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

**PARÁGRAFO 1:** LA PROVINCIA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

**PARAGRAFO 2**. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por LA PROVINCIA al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** Las retenciones que efectuará LA PROVINCIA al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula corresponden a aquellos a los que aplique una vez sea emitido el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con la consulta que fue elevada en el mes de septiembre.

**Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA PROVINCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades contractuales.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

**Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista**

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
- Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

**Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
5. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

**Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante**

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la entidad contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Cláusula 14 - Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 15 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

**Cláusula 16 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe pagar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías.

**Cláusula 18 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PROVINCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 19 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama de la misma y solicitar su consentimiento.

**Cláusula 20 – Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus

actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 22 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

**Cláusula 23 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama | Nombre del contratista |
|---|---|
| CARLOS ANDRÉS NARANJO MONTOYA | DIEGO ALEJANDRO BALLESTEROS RESTREPO |
| Director Ejecutivo | Contratista |
| Medellín Calle 32 E Nro 63 A 80 | CR 50 53 140 BRR EL ALTO DE LAS GUACAS |
| 3116180438 | 3002101544 |
| p.cartama@gmail.com | diego-3663.@hotmail.com |

**Cláusula 24 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Director Ejecutivo de LA PROVINCIA.

**Cláusula 25 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales**

**La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama,** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 054 del 30 de enero de 2026
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**Cláusula 28- Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 29 – Lugar** de **ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en LA PROVINCIA y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en La Provincia Administrativa y de Planificación –PAP- de Cartama en el departamento de Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

**CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**
Director Ejecutivo
PAP de Cartama

**DIEGO ALEJANDRO BALLESTEROS RESTREPO**
Contratista

| | Funcionario o contratista | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Alejandra Ospina Hoyos – Abogada | | |
| Revisó: | CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA-Director Ejecutivo | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |